



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - CP-01-2024



1

CAPITAL sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá DC, publicó el 11 de marzo de 2024 la siguiente convocatoria pública:

CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2024

OBJETO: Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión en el marco de los proyectos financiados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), incluyendo el Plan de Inversión 2024 y demás necesidades de Canal Capital.

De conformidad con el cronograma de la convocatoria. Se recibieron a través de la plataforma SECOP II, y dentro del plazo establecido en el cronograma (19 de marzo de 2024), las observaciones al pliego de condiciones a las cuales se da respuesta en los siguientes términos:

Remitente: PUNTO EMPLEO S.A.S – SECOP II 19/03/2024 03:46:54 PM

Observación N° 1

Teniendo en cuenta que la dotación que se entrega según lo establecido por LEY es calzado y vestido, por favor informar las características de las prendas para poder determinar el costo, el cual debe estar incluido en el AIU.

Respuesta observación No. 1:

La dotación a la que se hace referencia es la estipulada en el código sustantivo del trabajo Artículo 30 **Suministro de calzado y vestido de labor**, y debe cumplir con las siguientes características:

Calzado: Botas punta de acero.

Vestido: Overol cuerpo entero.

Observación N° 2

En caso de que la dotación se pueda entregar por medio de Bono de dotación, por favor informar si Canal tiene establecido algún valor mínimo por entrega y cuál es el valor mínimo del bono.

Respuesta observación No. 2:

La dotación es una obligación en especie a cargo del empleador que consiste en suministrar al trabajador, al menos tres veces al año un (1) par de zapatos y un (1) vestido de trabajo. Dado que con la entrega de un bono de dotación en los tiempos establecidos por ley cumple la obligación referenciada en los pliegos de la presente convocatoria, es posible acudir a esta modalidad.

El valor mínimo de la dotación será determinado por el empleador, para este caso la EST, tomando en cuenta el costo necesario para proporcionar un calzado y vestido de trabajo adecuados, apropiados y en buen estado al trabajador, para el desarrollo de sus funciones.

Observación N° 3



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - CP-01-2024



2

Por favor informar el promedio de la cantidad de trabajadores que por Ley requieren la entrega de dotación (calzado, vestido o bono).

Respuesta observación No. 3:

Aproximadamente 35 personas.

Observación N° 4

Por favor informar el promedio de la cantidad de mujeres que actualmente están contratadas como trabajadoras en misión.

Respuesta observación No. 4:

Actualmente hay 6 mujeres contratadas, sin embargo, esta cifra puede variar para la contratación de personal en el marco de la convocatoria CP-01-2024 y el contrato que resulte de la misma.

Observación N° 5

Por favor confirmar si el porcentaje de recursos destinados a los programas de Bienestar y Capacitación y desarrollo se aplica sobre el valor del AIU o sobre el valor total del contrato ANTES DE IVA.

Respuesta observación No. 5:

El porcentaje de recursos destinados a los programas de Bienestar y Capacitación y desarrollo se aplica sobre el valor total del contrato.

Observación N° 6

¿En el caso que se migre el personal del proveedor actual, solicitarán que el nuevo contratista contrate personal con condición de fero por salud, en estabilidad laboral reforzada o pensionados?

Respuesta observación No. 6:

Para el presente proceso no se solicitará migración de personal con condición de fero por salud, en estabilidad laboral reforzada o pensionados

Observación N° 7

¿Canal Capital asume los salarios y prestaciones sociales de las incapacidades que superen los 180 días, las licencias de maternidad y paternidad, es decir el Contratista podrá facturar a Canal Capital estos costos adicionando el AIU de la negociación?

Respuesta observación No. 7:

Sí, el Canal respeta y acoge las normas laborales colombianas al pie de la letra. En ese orden, en los casos de estabilidad laboral reforzada que se existan o lleguen a presentarse, la empresa temporal actuará conforme a lo estipulado en la ley, y CAPITAL en el marco del contrato pagará el



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - CP-01-2024



3

correspondiente AIU.

Observación N° 8

Teniendo en cuenta el ANEXO 15 "CONDICIONES CONTRACTUALES CANAL CAPITAL CP-01-2024" en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA. -PENAL PECUNIARIA: ¿Es posible que en caso de hacerse efectiva esta cláusula se acuerde que la sanción se aplique sobre el valor del AIU y no sobre el valor total del contrato? Teniendo en cuenta que en promedio el 90% de lo facturado corresponde al costo de salarios, prestaciones sociales, seguridad social que se paga a los trabajadores en misión y que no forma parte del ingreso del contratista-EST.

Respuesta observación No. 8:

Dado que la cláusula penal pecuniaria constituye un mecanismo coercitivo sancionatorio, no es consecuente con su finalidad reducir su base de medida, por lo anterior no se atiende la observación.

Observación N° 9

Teniendo en cuenta el ANEXO 15 "CONDICIONES CONTRACTUALES CANAL CAPITAL CP-01-2024" Cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA. -MULTAS, ¿Es posible que en caso de hacerse efectiva esta cláusula se acuerde que la multa se aplique sobre el valor del AIU y no sobre el valor total del contrato? Teniendo en cuenta que en promedio el 90% de lo facturado corresponde al costo de salarios, prestaciones sociales, seguridad social que se paga a los trabajadores en misión y que no forma parte del ingreso del contratista-EST.

Respuesta observación No. 9:

Dado que la cláusula de multas constituye un mecanismo cominativo sancionatorio, no es consecuente con su finalidad reducir su base de medida, por lo anterior no se atiende la observación.

Cordialmente,

CAPITAL